



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//36.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE CARRERA

CAPÍTULO 1: DE LA CARRERA

1.1. LOCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

LAS ACTIVIDADES DE LA MAESTRÍA SE DESARROLLARÁN EN LA FFHA SITA EN AVENIDA JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 230 (OESTE) O EN CUALQUIERA DE LAS SEDES DE ESTA UNIDAD ACADÉMICA.

ESTA PROPUESTA DE MAESTRÍA SE INSERTA EN EL CPRES REGIÓN NUEVO CUYO (CONSEJO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR).

1.2. DENOMINACIÓN DEL TÍTULO A OTORGAR:

MAGISTER EN EDUCACIÓN CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MAGISTER EN EDUCACIÓN CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

1.3. TRAYECTO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIO

LA CARRERA SE ORGANIZA EN DOS CICLOS. EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA, COMÚN A AMBAS ORIENTACIONES, PERMITE APROXIMAR AL MAESTRANDO A LAS PRINCIPALES DIMENSIONES DE LA REALIDAD EDUCATIVA CON EL OBJETIVO DE ANALIZARLA, PROBLEMATIZARLA Y REFLEXIONAR SOBRE ELLA. A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 /22 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//37.-

PROPUESTOS PROMUEVE UN RECORRIDO EPISTEMOLÓGICO, PEDAGÓGICO-DIDÁCTICO, PSICOLÓGICO E HISTÓRICO-POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN. ADEMÁS, BRINDA HERRAMIENTAS DE ESCRITURA ACADÉMICA PARA ACOMPAÑAR LOS TRABAJOS FINALES DE CADA MÓDULO. ESTE CICLO ESTÁ FORMADO POR 8 CURSOS DE 45 HORAS CADA UNO Y 2 SEMINARIOS DE 30 HORAS CADA UNO.

EL CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA OFRECE MÓDULOS DIFERENCIADOS SEGÚN LAS ORIENTACIONES PROPUESTAS. EL RECORRIDO FORMATIVO QUE SE PROPONE EN ESTE CICLO PRETENDE PROFUNDIZAR EN LAS HERRAMIENTAS TEÓRICO-METODOLÓGICAS PARA QUE EL MAESTRANDO PUEDA SUMERGIRSE EN LAS ESPECIFICIDADES DEL CAMPO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O DEL CAMPO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, SEGÚN SEA SU ELECCIÓN. ASIMISMO, EN ESTE CICLO, A PARTIR DEL TALLER DE TESIS, SE INICIA EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS EL QUE LUEGO SERÁ DESARROLLADO BAJO LA GUÍA DE UN TUTOR Y/O DIRECTOR. ESTE CICLO ESTÁ COMPUESTO POR 4 MÓDULOS POR ORIENTACIÓN CON UNA CARGA HORARIA DE 45 HORAS POR MÓDULO Y UN SEMINARIO-TALLER DE TESIS DE 30 HORAS.

ADEMÁS, LAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN (60 HORAS) SE PODRÁN REALIZAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, VINCULADOS A EDUCACIÓN, ACREDITADOS, DE LA UNSJ U OTRAS UNIVERSIDADES, EN AGENCIAS U ORGANISMOS ESTATALES DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN. ESTAS PRÁCTICAS SE CERTIFICARÁN SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA.

CAPÍTULO 2: DE LOS ESTUDIANTES

2.1. DE LOS ESTUDIANTES

2.1.1. CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

PODRÁN ASPIRAR AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN QUIENES SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) GRADUADOS CON TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO DE CARRERAS DE 4 AÑOS DE DURACIÓN Y 2.600 HORAS (RES. N°6 DE 1997, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN) COMO MÍNIMO, EN ALGUNA DISCIPLINA COMPRENDIDA EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN, LAS CIENCIAS SOCIALES Y/O HUMANAS, PROVENIENTES DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS DE GESTIÓN ESTATAL O PRIVADA, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE NUESTRO PAÍS.
- B) GRADUADOS CON TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO DE CARRERAS DE 4 AÑOS DE DURACIÓN Y 2.600 HORAS COMO MÍNIMO, EN ALGUNA DISCIPLINA COMPRENDIDA EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN, LAS CIENCIAS SOCIALES Y/O HUMANAS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007/22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//38.-

PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, RECONOCIDAS POR AUTORIDAD LEGÍTIMA DE SU RESPECTIVO PAÍS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADOS ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE NUESTRO PAÍS.

- C) GRADUADOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARRERAS VINCULADAS AL CAMPO EDUCATIVO DE 4 AÑOS DE DURACIÓN Y 2.600 HORAS COMO MÍNIMO.
- D) GRADUADOS DE CARRERAS DE 4 AÑOS DE DURACIÓN Y 2600 HORAS, COMO MÍNIMO, NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE NO POSEAN TÍTULO PROVENIENTE DEL CAMPO DE LA EDUCACIÓN, CIENCIAS SOCIALES Y/ O HUMANAS, QUE ESTÉN VINCULADOS AL CAMPO EDUCATIVO Y ACREDITEN INSERCIÓN NO MENOR A DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES.

LOS POSTULANTES COMPRENDIDOS EN ESTE ÚLTIMO INCISO DEBERÁN REALIZAR Y APROBAR OBLIGATORIAMENTE UN CURSO DE NIVELACIÓN SOBRE LA CONFIGURACIÓN DEL CAMPO EDUCATIVO. ESTE CURSO SE DISEÑARÁ SEGÚN LAS NECESIDADES FORMATIVAS DE LOS POSTULANTES PARA GARANTIZAR TRAYECTORIAS EXITOSAS Y COMPENSAR PUNTOS DE PARTIDA DIFERENTES.

EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN RESOLVERÁ CUALQUIER OTRA SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN ESTE APARTADO.

2.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ EVALUADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO QUE DETERMINARÁ LA PERTINENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA. EN CASO DE SER NECESARIO, EL COMITÉ ACADÉMICO PUEDE SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DE LOS MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDA LA SOLICITUD DE ADMISIÓN Y UN DETALLE EXHAUSTIVO DE LOS CONTENIDOS DE LA CARRERA DE GRADO REALIZADA POR EL ASPIRANTE, ASÍ COMO OTROS REQUISITOS NECESARIOS PARA INGRESAR A LA MAESTRÍA.

2.1.3 INSCRIPCIÓN

EN CASO DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE ADMISIÓN, EL DICTAMEN SERÁ ELEVADO AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO. ÉSTE LO ELEVARÁ AL DEPARTAMENTO ALUMNOS DE LA FFHA PARA SU INSCRIPCIÓN. UNA VEZ INSCRIPTO, EL MAESTRANDO DEBERÁ COMPLETAR EL TRÁMITE EN EL SISTEMA "SIU GUARANÍ". ESTE TRÁMITE ES OBLIGATORIO Y PERSONAL. LA MATRÍCULA DE MAESTRÍA, POR COHORTE, ESTÁ FIJADA EN 50 (CINCUENTA) ALUMNOS COMO MÁXIMO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//39.-

2.1.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

- CONDICIONES DE REGULARIDAD

SE CONSIDERA COMO ALUMNO DE LA MAESTRÍA, AQUEL QUE VA CUMPLIENDO EN FORMA PROGRESIVA LAS SIGUIENTES CONDICIONES, DURANTE EL DESARROLLO DE LA CARRERA:

- A) SOLICITUD DE ADMISIÓN APROBADA.
- B) INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA SIU GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD.
- C) CURSADO Y APROBACIÓN DEL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA.
- D) CURSADO Y APROBACIÓN DEL CICLO DE FORMACIÓN ORIENTADA
- E) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS, DEL DIRECTOR Y/O CODIRECTOR PROPUESTO.
- F) REINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA SIU GUARANÍ EN LA FECHA QUE ESTABLEZCA LA UNIVERSIDAD.
- G) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE -AVALADOS POR EL DIRECTOR Y/O CODIRECTOR DE LA TESIS- SOLICITADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO. CADA INSTANCIA DE LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE SERÁ EVALUADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA.

- REINSCRIPCIÓN ANUAL

EL ALUMNO DEBE EFECTUAR UNA REINSCRIPCIÓN ANUAL RATIFICANDO SUS DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA SIU GUARANÍ. ESTE TRÁMITE ES SIN CARGO/COSTO Y DEBE FORMALIZARSE EN LAS FECHAS QUE ESTABLEZCA LA UNIVERSIDAD. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTAS EXIGENCIAS, EL MAESTRANDO SERÁ DADO DE BAJA. SÓLO LE SERÁ OTORGADA LA REINSCRIPCIÓN SI SE ENCUENTRA AL DÍA CON SUS ARANCELES.

-BAJA DE INSCRIPCIÓN

SON CAUSALES DE BAJA AUTOMÁTICA DE INSCRIPCIÓN, ES DECIR PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO DE LA CARRERA, LAS SIGUIENTES:

- EL INCUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE REINSCRIPCIÓN ANUAL.
- EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS ARANCELES CORRESPONDIENTES.
- EL INCUMPLIMIENTO DE 2/3 PARTES EN LOS CURSOS QUE REALICE EN AMBOS CICLOS.
- LA DECISIÓN PERSONAL DE CESAR EN LOS ESTUDIOS, FORMALIZADA A TRAVÉS DE UNA NOTA.
- LA DESAPROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS DE AMBOS CICLOS QUE HAN SIDO RECUPERADAS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//40.-

- EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS Y DE LOS INFORMES DE AVANCE CORRESPONDIENTES.

- ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR LOS MAESTRANDOS

A) EN EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA

- EL MAESTRANDO DEBE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA PROPUESTO PARA EL CICLO Y LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN QUE DETERMINE EL PROFESOR RESPONSABLE DE CADA CURSO Y EL COMITÉ ACADÉMICO.
- EL MAESTRANDO DEBE CURSAR Y APROBAR LOS CURSOS QUE CONFORMAN ESTE CICLO, CUMPLIENDO UNA ASISTENCIA DEL 70 % A CADA UNO DE ELLOS. PARA APROBAR CADA CURSO, EL MAESTRANDO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN QUE ESTABLEZCA CADA MÓDULO. ADEMÁS DE PRESENTAR LOS TRABAJOS EVALUATIVOS QUE CADA ACTIVIDAD CURRICULAR DETERMINE. SI LAS EVALUACIONES NO RESULTARAN APROBADAS, EL ALUMNO TENDRÁ UNA SEGUNDA Y ÚLTIMA POSIBILIDAD DE RECUPERAR BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y MODALIDADES, SEGÚN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL DOCENTE.

LOS MAESTRANDOS PODRÁN SOLICITAR HASTA UN 30% DE EQUIVALENCIAS PARA LOS CURSOS DEL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS EN CARRERAS Y/O CURSOS DE POSGRADO. EN EL CASO DE LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FFHYA DE LA UNSJ, EL COMITÉ ACADÉMICO RESOLVERÁ EN CADA SITUACIÓN.

UNA VEZ EVALUADO Y APROBADO EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA, DESDE EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, SE LES COMUNICARÁ A LOS MAESTRANDOS QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE ELEGIR LA ORIENTACIÓN DE LA CARRERA, PRESENTAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS DE TESIS, EL DIRECTOR Y/O EL CODIRECTOR.

B) EN EL CICLO ORIENTADO

LOS MAESTRANDOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR CON EL CURSADO Y APROBACIÓN DE TODOS LOS CURSOS PREVISTOS SEGÚN LA ORIENTACIÓN ELEGIDA.

C) PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN

LOS MAESTRANDOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR CON EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, VINCULADOS A EDUCACIÓN, ACREDITADOS, DE LA UNSJ U OTRAS UNIVERSIDADES, EN AGENCIAS U ORGANISMOS ESTATALES DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN. ESTAS PRÁCTICAS SERÁN

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//41.-

CERTIFICADAS POR EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN DONDE INSCRIBE EL PROYECTO. EL CERTIFICADO DEBERÁ DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, EL PERIODO EN DONDE SE REALIZARON Y LAS HORAS RELOJ DESTINADAS A ELLO.

- CONDICIONES DE GRADUACIÓN

LOS MAESTRANDOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DEL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA Y DEL CICLO DE FORMACIÓN ORIENTADA, EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN Y LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS PARA OBTENER LA TITULACIÓN QUE LA CARRERA OTORGA. LAS ESPECIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN FINAL SE EXPLICITAN EN EL APARTADO 2.1.4: EVALUACIÓN FINAL Y EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA.

- ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MAESTRANDOS:

LA CARRERA PREVÉ DIFERENTES ACTORES Y MECANISMOS PARA LA ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MAESTRANDOS:

- A. EL COMITÉ ACADÉMICO DEBE APROBAR LOS INFORMES SEMESTRALES SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE CADA MAESTRANDO. TAMBIÉN TENDRÁ A SU CARGO LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DIRECTOR Y/O CODIRECTOR DE TESIS (FUNDAMENTANDO EN ESTE CASO SU NECESIDAD DE INCORPORACIÓN), LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE TESIS Y EL SEGUIMIENTO TANTO DE LA CALIDAD DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS, COMO DEL RENDIMIENTO DE LOS MAESTRANDOS EN LOS DISTINTOS TRAYECTOS DE SU CARRERA.
- B. EL/LA DIRECTORA/A DE LA CARRERA, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE ASESORAR A LOS POSTULANTES Y ALUMNOS EN LO RELACIONADO CON LA CARRERA, DEBE SER EL NEXO ENTRE LOS DOCENTES Y ALUMNOS/POSTULANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA Y SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LOS TESISISTAS EN EL CICLO DE FORMACIÓN ORIENTADA, ACOMPAÑADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO.
- C. EL TUTOR ACADÉMICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MAESTRANDOS CON EL PROPÓSITO DE ORIENTARLO EN LO REFERIDO A SUS DECISIONES ACADÉMICAS, PROBLEMÁTICAS DE DIFERENTE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//42.-

ÍNDOLE, QUE PUDIERAN SURGIRLE, EN LA ELECCIÓN TANTO DEL TEMA DE TESIS, COMO ASÍ TAMBIÉN EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ÉSTA.

- D. EL/LA DIRECTOR/A Y EL CODIRECTOR/A DE TESIS SERÁN RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL MAESTRANDO DURANTE EL PROCESO DEL CICLO DE LA FORMACIÓN ORIENTADA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO Y DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y REDACCIÓN DEL TRABAJO ESCRITO.

2.1.5. BECAS

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN CUENTA CON UN SISTEMA DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REGLAMENTADAS Y SOSTENIDAS POR UN SISTEMA PERIÓDICAMENTE AJUSTADO POR DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR, ORDENANZA 06/19 CS, AL QUE LOS MAESTRANDOS PODRÁN APELAR.

OTRO TIPO DE BECAS NO SON RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA FFHA Y SIENDO LA INSTITUCIÓN SOLAMENTE RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

CAPÍTULO 3: GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

3.1. CUERPO ACADÉMICO

SE CONSIDERA CUERPO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE LA CARRERA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, EL CUERPO DOCENTE, LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE TESIS SEGÚN LAS CONDICIONES QUE DEFINA LA REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL. SU NÚMERO Y DEDICACIÓN A LA CARRERA RESPONDEN A LAS NECESIDADES Y COMPLEJIDADES DEL POSGRADO.

LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACADÉMICO DEBERÁN POSEER FORMACIÓN DE POSGRADO EQUIVALENTE CON LA OFRECIDA POR LA CARRERA Y ACORDE CON LOS OBJETIVOS DE ÉSTA, O UNA FORMACIÓN EQUIVALENTE DEMOSTRADA POR SU TRAYECTORIA COMO PROFESIONALES DOCENTES O INVESTIGADORES (DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CARRERAS) SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMA VIGENTE.

CORRESPONDE INSTITUCIONALMENTE AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FFHA

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//43.-

DE LA UNSJ, SER LA SEDE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA.

3.2. FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA CARRERA, COMITÉ ACADÉMICO Y CUERPO DOCENTE

3.2.1. DIRECCIÓN DE LA CARRERA

EL/LA DIRECTOR/A ES SELECCIONADO/A POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FFHA A PROPUESTA DE DECANATO, EN FUNCIÓN DE SUS ANTECEDENTES ACADÉMICOS-CIENTÍFICOS. ES DESIGNADO/A POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ALUDIDO SIGUIENDO LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNSJ VIGENTE.

LA DIRECCIÓN ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LA CARRERA Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO EL PLAN DE ESTUDIO.

SUS FUNCIONES SON:

- A) COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES VINCULADAS CON LA CARRERA DE MAESTRÍA JUNTAMENTE CON EL COMITÉ ACADÉMICO.
- B) EVALUAR EN FORMA CONTINUA LA CARRERA DE MODO QUE PERMITA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.
- C) CONVOCAR Y PRESIDIR EL COMITÉ ACADÉMICO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ACTUACIONES PERTINENTES: ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS POSTULACIONES DE LOS ALUMNOS QUE LOS HABILITA A INICIAR LA CARRERA, ESTABLECER LOS CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN, EVALUAR LOS ANTECEDENTES DE DIRECTORES Y CODIRECTORES, EVALUAR PROYECTOS DE TESIS E INFORMES ANUALES DE AVANCE DE TESISISTAS, DESIGNAR JURADOS PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL, MODIFICAR Y/O PROFUNDIZAR EL PROGRAMA DE LA CARRERA.
- D) CONSENSUAR CON LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL CASO DE PRESENTARSE LA NECESIDAD DE CONVOCAR A EXPERTOS.
- E) ACORDAR CON LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO LAS MODIFICACIONES Y MEJORAS QUE DEBAN INTRODUCIRSE EN LA CARRERA, SURGIDAS DE LAS EVALUACIONES EFECTUADAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO Y GESTIONAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS AUTORICEN.

3.2.2. COMITÉ ACADÉMICO

ES EL ÓRGANO QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA, BRINDANDO ASESORAMIENTO CIENTÍFICO DURANTE EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA, DE MODO DE CONTRIBUIR CON LA

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//44.-

OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS QUE SE BRINDAN. SUS MIEMBROS DEBEN PERTENECER A LA UNIDAD ACADÉMICA INVOLUCRADA Y POSEEDORES DE TÍTULO ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y/O DOCTORADO.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO SON SELECCIONADOS EN FUNCIÓN DE LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS-CIENTÍFICOS POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DOCENTE. ESTÁ COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS. LOS MIEMBROS ELEGIDOS SERÁN ELEVADOS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FFHA Y SERÁN DESIGNADOS POR ÉSTE, MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO-LEGAL CORRESPONDIENTE.

SUS FUNCIONES SON:

- A) EVALUAR LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y RECOMENDAR LA ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A MAESTRANDOS QUE CONSIDERA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTE REGLAMENTO.
- B) APROBAR LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y/O DAR EQUIVALENCIAS DE CURSOS EN EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA, EL RECONOCIMIENTO DE CURSOS DURANTE EL TRAYECTO DEL CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y LAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS.
- C) APROBAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEFINITIVO DE CADA MAESTRANDO Y EVALUAR LOS INFORMES DE AVANCE ANUALES.
- D) PROPONER LOS INTEGRANTES DE LOS JURADOS DE TESIS QUE EVALUARÁN LAS TESIS DE MAESTRÍA PRESENTADAS POR LOS MAESTRANDOS.
- E) EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA CARRERA Y PROPONER PLANES DE MEJORA.
- F) RESOLVER SOBRE TODAS LAS CUESTIONES CONCERNIENTES AL DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA EN GENERAL, Y NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- G) PROPONER EL CUERPO DOCENTE QUE INTERVENDRÁ EN CADA COHORTE.

LOS TÉRMINOS DE MANDATO PARA LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ ACADÉMICO TENDRÁN UNA VIGENCIA CORRESPONDIENTE A 3 (TRES) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE. LUEGO DEL MENCIONADO PERIODO, DICHAS AUTORIDADES PODRÁN SER RATIFICADAS EN SU DESIGNACIÓN O NO EN BASE DE UNA EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO 4: CUERPO DOCENTE

4.1. CUERPO DOCENTE

TIENE POR RESPONSABILIDAD GARANTIZAR NIVELES DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE LOS CONTENIDOS DE LA CARRERA Y DE LOS MAESTRANDOS INSCRIPTOS. ES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 122 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//45.-

PROPUESTO POR EL COMITÉ ACADÉMICO. ESTÁ INTEGRADO POR DOCENTES ESTABLES E INVITADOS, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA UNSJ.

EL CUERPO DOCENTE ESTABLE ESTÁ CONFORMADO POR DOCENTES QUE DICTAN Y EVALÚAN EN EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA Y/O EN EL CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE TESIS. LOS DOCENTES ESTABLES PERTENECEN EN SU MAYORÍA A LA UNSJ, PERO TAMBIÉN ESTE CUERPO DOCENTE ESTÁ INTEGRADO POR DOCENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS. CUMPLEN SUS FUNCIONES HASTA TANTO LO DETERMINE EL COMITÉ ACADÉMICO CONFORME A LOS RESULTADOS DE SU DESEMPEÑO, EL QUE SERÁ EVALUADO DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA QUE ESTABLECE LA CARRERA.

EL CUERPO DOCENTE INVITADO ESTÁ CONSTITUIDO POR ESPECIALISTAS DE OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES, PRIVADAS O EXTRANJERAS QUE TENGAN EL TÍTULO DE POSGRADO (MAESTRÍA Y/O DOCTORADO) O MÉRITOS SUFICIENTES. ÉSTOS SERÁN CONVOCADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO PARA DICTAR TEMÁTICAS PUNTUALES Y ACTUALIZADAS EN EL MARCO DE LA CARRERA O FORMAR PARTE DE LOS JURADOS DE TESIS. EL 50% DEL CUERPO DOCENTE DEBE ESTAR CONSTITUIDO POR PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

4.2. TUTOR ACADÉMICO

EL TUTOR ACADÉMICO TIENE COMO FUNCIÓN:

- ACOMPAÑAR AL MAESTRANDO EN SU TRAYECTORIA EN EL TRAYECTO DE POSGRADO CON EL PROPÓSITO DE ORIENTARLO EN LO REFERIDO A SUS DECISIONES ACADÉMICAS Y EN LA ELECCIÓN TANTO DEL TEMA DE TESIS, COMO ASÍ TAMBIÉN EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ESTA.
- INFORMAR AL COMITÉ ACADÉMICO, UNA VEZ POR SEMESTRE, SOBRE EL DESEMPEÑO DE CADA ESTUDIANTE A SU CARGO.
- ES FUNCIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DESIGNAR EL CUERPO DE TUTORES Y ASIGNARLE ESTUDIANTES A SU CARGO MIENTRAS DURE LA COHORTE.

4.3. DIRECTOR DE TESIS

EL DIRECTOR DE TESIS DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- POSEER TÍTULO DE MAGISTER O DOCTOR EN UN ÁREA AFÍN.
- SER DOCENTE-INVESTIGADOR EN EDUCACIÓN CON UNA TRAYECTORIA SUFICIENTE EN EL ÁREA DISCIPLINAR.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//46.-

- POSEER DEMOSTRADA CAPACIDAD PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CADA DIRECTOR PUEDE DIRIGIR HASTA CINCO (5) TESIS SIMULTÁNEAMENTE INCLUYENDO LAS DE OTRAS CARRERAS DE POSGRADO, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVA.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS:

- A) ASESORAR AL MAESTRANDO EN LA ELECCIÓN DEL TEMA DE TESIS. UNA TESIS DE MAESTRÍA DEBE CONSTITUIR UN APORTE ORIGINAL A LA CUESTIÓN EN ESTUDIO.
- B) ORIENTAR AL MAESTRANDO EN LA CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS.
- C) ASESORAR AL MAESTRANDO EN TODO LO REFERIDO A LA ELABORACIÓN DE SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EN ESPECIAL SOBRE LA METODOLOGÍA A EMPLEAR Y LAS FUENTES A UTILIZAR.
- D) SUPERVISAR LA INVESTIGACIÓN DEL MAESTRANDO Y APROBAR LOS AVANCES ANUALES DE TESIS CORRESPONDIENTES.
- E) INFORMAR AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL MAESTRANDO CADA VEZ QUE ÉSTE LO REQUIERA.
- F) INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES DEL MAESTRANDO, INCLUYÉNDOSE LA APROBACIÓN DEL AVANCE DE TESIS Y LAS ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DE DIRECCIÓN.
- G) OTORGAR UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO DE TESIS AUTORIZACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

4.4. CAMBIO DE DIRECTOR DE TESIS

DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO EL MAESTRANDO PUEDE SOLICITAR POR RAZONES JUSTIFICADAS CAMBIO DEL DIRECTOR DE TESIS. ESTA PROPUESTA ES RESUELTA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

EL DIRECTOR DE TESIS PUEDE RENUNCIAR A SU FUNCIÓN POR RAZONES JUSTIFICADAS COMUNICÁNDOLO AL COMITÉ ACADÉMICO. EN TAL CASO, EL ASPIRANTE DEBE NOTIFICARSE DE LA RENUNCIA Y PROPONER UN NUEVO DIRECTOR.

4.5. CONSTITUCIÓN DEL JURADO DE TESIS

EL JURADO ENCARGADO DE EVALUAR LA TESIS DE MAESTRÍA ESTÁ CONSTITUIDO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE. LOS INTEGRANTES DEL JURADO PUEDEN SER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DE OTRAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS O EXTRANJERAS O INVESTIGADORES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA ESPECIALIDAD O TEMA DE LA TESIS. LA COMPOSICIÓN DEFINITIVA DEL JURADO CONSTA AL MENOS DE UN INTEGRANTE EXTERNO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y SE EXCLUYE AL DIRECTOR DE TESIS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 /22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//47.-

OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS QUE SE BRINDAN. SUS MIEMBROS DEBEN PERTENECER A LA UNIDAD ACADÉMICA INVOLUCRADA Y POSEEDORES DE TÍTULO ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y/O DOCTORADO.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO SON SELECCIONADOS EN FUNCIÓN DE LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS-CIENTÍFICOS POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DOCENTE. ESTÁ COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS. LOS MIEMBROS ELEGIDOS SERÁN ELEVADOS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FFHA Y SERÁN DESIGNADOS POR ÉSTE, MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO-LEGAL CORRESPONDIENTE.

SUS FUNCIONES SON:

- A) EVALUAR LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y RECOMENDAR LA ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A MAESTRANDOS QUE CONSIDERA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTE REGLAMENTO.
- B) APROBAR LA ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y/O DAR EQUIVALENCIAS DE CURSOS EN EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA, EL RECONOCIMIENTO DE CURSOS DURANTE EL TRAYECTO DEL CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y LAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS.
- C) APROBAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEFINITIVO DE CADA MAESTRANDO Y EVALUAR LOS INFORMES DE AVANCE ANUALES.
- D) PROPONER LOS INTEGRANTES DE LOS JURADOS DE TESIS QUE EVALUARÁN LAS TESIS DE MAESTRÍA PRESENTADAS POR LOS MAESTRANDOS.
- E) EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA CARRERA Y PROPONER PLANES DE MEJORA.
- F) RESOLVER SOBRE TODAS LAS CUESTIONES CONCERNIENTES AL DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA EN GENERAL, Y NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- G) PROPONER EL CUERPO DOCENTE QUE INTERVENDRÁ EN CADA COHORTE.

LOS TÉRMINOS DE MANDATO PARA LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ ACADÉMICO TENDRÁN UNA VIGENCIA CORRESPONDIENTE A 3 (TRES) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE. LUEGO DEL MENCIONADO PERIODO, DICHAS AUTORIDADES PODRÁN SER RATIFICADAS EN SU DESIGNACIÓN O NO EN BASE DE UNA EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO 4: CUERPO DOCENTE

4.1. CUERPO DOCENTE

TIENE POR RESPONSABILIDAD GARANTIZAR NIVELES DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE LOS CONTENIDOS DE LA CARRERA Y DE LOS MAESTRANDOS INSCRIPTOS. ES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//48.-

PROPUESTO POR EL COMITÉ ACADÉMICO. ESTÁ INTEGRADO POR DOCENTES ESTABLES E INVITADOS, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA UNSJ.

EL CUERPO DOCENTE ESTABLE ESTÁ CONFORMADO POR DOCENTES QUE DICTAN Y EVALÚAN EN EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA Y/O EN EL CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE TESIS. LOS DOCENTES ESTABLES PERTENECEN EN SU MAYORÍA A LA UNSJ, PERO TAMBIÉN ESTE CUERPO DOCENTE ESTÁ INTEGRADO POR DOCENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS. CUMPLEN SUS FUNCIONES HASTA TANTO LO DETERMINE EL COMITÉ ACADÉMICO CONFORME A LOS RESULTADOS DE SU DESEMPEÑO, EL QUE SERÁ EVALUADO DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA QUE ESTABLECE LA CARRERA.

EL CUERPO DOCENTE INVITADO ESTÁ CONSTITUIDO POR ESPECIALISTAS DE OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES, PRIVADAS O EXTRANJERAS QUE TENGAN EL TÍTULO DE POSGRADO (MAESTRÍA Y/O DOCTORADO) O MÉRITOS SUFICIENTES. ÉSTOS SERÁN CONVOCADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO PARA DICTAR TEMÁTICAS PUNTUALES Y ACTUALIZADAS EN EL MARCO DE LA CARRERA O FORMAR PARTE DE LOS JURADOS DE TESIS. EL 50% DEL CUERPO DOCENTE DEBE ESTAR CONSTITUIDO POR PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

4.2. TUTOR ACADÉMICO

EL TUTOR ACADÉMICO TIENE COMO FUNCIÓN:

- ACOMPAÑAR AL MAESTRANDO EN SU TRAYECTORIA EN EL TRAYECTO DE POSGRADO CON EL PROPÓSITO DE ORIENTARLO EN LO REFERIDO A SUS DECISIONES ACADÉMICAS Y EN LA ELECCIÓN TANTO DEL TEMA DE TESIS, COMO ASÍ TAMBIÉN EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE ESTA.
- INFORMAR AL COMITÉ ACADÉMICO, UNA VEZ POR SEMESTRE, SOBRE EL DESEMPEÑO DE CADA ESTUDIANTE A SU CARGO.
- ES FUNCIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DESIGNAR EL CUERPO DE TUTORES Y ASIGNARLE ESTUDIANTES A SU CARGO MIENTRAS DURE LA COHORTE.

4.3. DIRECTOR DE TESIS

EL DIRECTOR DE TESIS DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- POSEER TÍTULO DE MAGISTER O DOCTOR EN UN ÁREA AFÍN.
- SER DOCENTE-INVESTIGADOR EN EDUCACIÓN CON UNA TRAYECTORIA SUFICIENTE EN EL ÁREA DISCIPLINAR.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 B2 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//49.-

- POSEER DEMOSTRADA CAPACIDAD PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CADA DIRECTOR PUEDE DIRIGIR HASTA CINCO (5) TESIS SIMULTÁNEAMENTE INCLUYENDO LAS DE OTRAS CARRERAS DE POSGRADO, SEGÚN LO ESTABLECE LA NORMATIVA.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS:

- A) ASESORAR AL MAESTRANDO EN LA ELECCIÓN DEL TEMA DE TESIS. UNA TESIS DE MAESTRÍA DEBE CONSTITUIR UN APORTE ORIGINAL A LA CUESTIÓN EN ESTUDIO.
- B) ORIENTAR AL MAESTRANDO EN LA CONFECCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS.
- C) ASESORAR AL MAESTRANDO EN TODO LO REFERIDO A LA ELABORACIÓN DE SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EN ESPECIAL SOBRE LA METODOLOGÍA A EMPLEAR Y LAS FUENTES A UTILIZAR.
- D) SUPERVISAR LA INVESTIGACIÓN DEL MAESTRANDO Y APROBAR LOS AVANCES ANUALES DE TESIS CORRESPONDIENTES.
- E) INFORMAR AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL MAESTRANDO CADA VEZ QUE ÉSTE LO REQUIERA.
- F) INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES DEL MAESTRANDO, INCLUYÉNDOSE LA APROBACIÓN DEL AVANCE DE TESIS Y LAS ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DE DIRECCIÓN.
- G) OTORGAR UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO DE TESIS AUTORIZACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

4.4. CAMBIO DE DIRECTOR DE TESIS

DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO EL MAESTRANDO PUEDE SOLICITAR POR RAZONES JUSTIFICADAS CAMBIO DEL DIRECTOR DE TESIS. ESTA PROPUESTA ES RESUELTA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

EL DIRECTOR DE TESIS PUEDE RENUNCIAR A SU FUNCIÓN POR RAZONES JUSTIFICADAS COMUNICÁNDOLO AL COMITÉ ACADÉMICO. EN TAL CASO, EL ASPIRANTE DEBE NOTIFICARSE DE LA RENUNCIA Y PROPONER UN NUEVO DIRECTOR.

4.5. CONSTITUCIÓN DEL JURADO DE TESIS

EL JURADO ENCARGADO DE EVALUAR LA TESIS DE MAESTRÍA ESTÁ CONSTITUIDO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE. LOS INTEGRANTES DEL JURADO PUEDEN SER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DE OTRAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS O EXTRANJERAS O INVESTIGADORES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA ESPECIALIDAD O TEMA DE LA TESIS. LA COMPOSICIÓN DEFINITIVA DEL JURADO CONSTA AL MENOS DE UN INTEGRANTE EXTERNO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y SE EXCLUYE AL DIRECTOR DE TESIS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 /22 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//50.-

TANTO LOS INTEGRANTES TITULARES COMO LOS SUPLENTE DEBEN POSEER TÍTULO DE MAGISTER, DOCTOR O MÉRITOS SUFICIENTES ACREDITABLES AL QUE ASPIRA EL TESISISTA.

LA NÓMINA DE INTEGRANTES DEL JURADO PUEDE SER APELADA POR EL CANDIDATO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SER NOTIFICADO.

LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR CORRESPONDE A DECANATO DE LA FFHA A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE CARRERA CON EL AVAL DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

EN CASO DE SER NECESARIO EL REEMPLAZO DE UN MIEMBRO TITULAR SE INCORPORAN LOS SUPLENTE SIGUIENDO EL ORDEN CON EL CUAL FUERON DESIGNADOS, SIN MEDIAR NUEVA RESOLUCIÓN.

SI ALGÚN MIEMBRO DEL JURADO RENUNCIARA A SU DESIGNACIÓN DEBERÁ PRESENTAR UNA NOTA FUNDAMENTADA. PARA SU REEMPLAZO SE SEGUIRÁ CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO PRECEDENTEMENTE.

PREVIO A LA REUNIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS EL JURADO SE REÚNE Y ELIGE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y EN ESTA REUNIÓN EL JURADO REDACTA LOS CONSIDERANDOS CORRESPONDIENTES AL TRABAJO ESCRITO.

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN FINAL

5.1. SOBRE EL TRABAJO FINAL DE LA CARRERA

LA CARRERA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CULMINA CON LA PRESENTACIÓN DE UNA TESIS QUE SERÁ ELABORADA DE FORMA INDIVIDUAL Y ESCRITA. EL TRABAJO DE TESIS DEBERÁ EVIDENCIAR EL ESTUDIO CRÍTICO DE UN TEMA O PROBLEMA EDUCATIVO Y EL MANEJO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO PROPIO DE LA TAREA DE INVESTIGACIÓN.

LA TESIS SE DESARROLLA BAJO LA DIRECCIÓN DE UN DIRECTOR Y CODIRECTOR (SI LO HUBIERA) QUE POSEA SIMILAR O MAYOR TITULACIÓN EN EL CAMPO EDUCATIVO.

LA ESCRITURA DE LA TESIS SERÁ REALIZADA EN LENGUA ESPAÑOLA Y LA DEFENSA, ORAL Y PÚBLICA, SERÁ REALIZADA EN LENGUA ESPAÑOLA, CONCRETÁNDOSE EN UNA SEDE PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

5.2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

UNA VEZ APROBADO EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA, EL COMITÉ ACADÉMICO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//51.-

INFORMARÁ AL MAESTRANDO QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PRESENTAR EL PROYECTO DE TESIS. A PARTIR DE ESTE MOMENTO, EL ALUMNO TENDRÁ UN PLAZO DE SEIS MESES PARA REALIZAR DICHA PRESENTACIÓN Y DEBE SEGUIR LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN LA UNSJ Y POR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA.

EL MAESTRANDO DEBE PRESENTAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO EN EL CUÁL CONSTEN SUS DATOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DEL/A DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A DE TESIS (SI LO HUBIERE), ADJUNTANDO SUS CORRESPONDIENTES CURRÍCULUM VITAE Y LA NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TESIS. ADEMÁS, DEBE INCLUIR EN ESTA PRESENTACIÓN EL PROYECTO DE TESIS.

EL COMITÉ ACADÉMICO TIENE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA EXAMINAR Y EVALUAR DICHA PRESENTACIÓN. EN TODOS LOS CASOS SE ENTREGARÁ UN INFORME CON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, SI LAS HUBIERE.

UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO DE TESIS, EL MAESTRANDO TENDRÁ UN LAPSO DE 18 MESES (TRES SEMESTRES) PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS.

-EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INCLUYE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: (ANEXO II)

- A) DATOS DEL TESIS: NOMBRE Y APELLIDO DEL/A MAESTRANDO/A, DOCUMENTO, CARRERA DE POSGRADO.
- B) DIRECTOR DE TESIS PROPUESTO: NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR; TÍTULO(S) DE POSGRADO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA U ORGANISMO AL QUE PERTENECE, CONFORMIDAD PARA DIRIGIR LA TESIS.
- C) CODIRECTOR PROPUESTO (SI LO HUBIERA): NOMBRE Y APELLIDOS DEL CODIRECTOR, TÍTULO(S) DE POSGRADO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA U ORGANISMO AL QUE PERTENECE, CONFORMIDAD PARA CODIRIGIR LA TESIS.
- D) TÍTULO TENTATIVO DE LA TESIS.

-EL PROYECTO DE TESIS, SE SUGIEREN LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- A) DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR Y FUNDAMENTACIÓN DE SU RELEVANCIA.
- B) ESTADO DEL ARTE.
- C) OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
- D) HIPÓTESIS DE TRABAJO/ANTICIPACIONES DE SENTIDO
- E) METODOLOGÍA.
- F) BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CON INDICACIÓN DE SU ACCESIBILIDAD, EXPLICITANDO BREVEMENTE LAS RAZONES DE SU UTILIZACIÓN.
- G) ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA PROPUESTO (DEBE CONSTAR INSTANCIA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO POR PARTE DEL DIRECTOR/A).

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//52.-

5.3. SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA TESIS

UNA VEZ CUMPLIDO Y APROBADO EL CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA DE LA CARRERA, EL MAESTRANDO PODRÁ PROPONER UN DIRECTOR Y EN EL CASO DE QUE FUERA NECESARIO UN CODIRECTOR DE TESIS, PARA QUE LO ORIENTE DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTA. EN TODOS LOS CASOS, AL MENOS UNO DE LOS DOS RESPONSABLES DE LA TESIS DE MAESTRÍA (DIRECTOR O CODIRECTOR) DEBE PERTENECER A LA UNSJ.

EL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS DEBERÁN TENER ANTECEDENTES EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN QUE LOS HABILITEN PARA LA ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE DICHS TRABAJOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA.

SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL MAESTRANDO LA NÓMINA DE PROFESORES QUE CONFORMARÁN EL BANCO DE DIRECTORES. EL MISMO ESTARÁ CONFORMADO POR UN LISTADO DE PROFESORES DEL CUERPO DOCENTE DE LA CARRERA Y /O EXTERNOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

5.4. CAMBIOS DEL TEMA DE TESIS

EL MAESTRANDO PUEDE CAMBIAR EL TEMA CON RAZÓN FUNDADA. PARA FORMALIZAR ESTE TRÁMITE DEBE PRESENTAR AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN LO SIGUIENTE:

- A- NOTA PERSONAL EXPLICANDO LAS RAZONES DEL CAMBIO.
- B- AVAL DEL DIRECTOR.
- C- EL NUEVO PROYECTO DE TESIS.

5.5. INFORME DE AVANCE

EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES DE LA TESIS ES EVALUADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME ESCRITO POR PARTE DEL MAESTRANDO, AVALADO POR SU DIRECTOR (ANEXO V)

5.6. PRESENTACIÓN DE LA TESIS Y SU DEFENSA

LA SOLICITUD DE DEFENSA DE TESIS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS FORMALES DE SU PRESENTACIÓN Y LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE ESTA, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 /22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



//53.-

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA UNSJ.

5.7. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

EL TRABAJO DE TESIS CONSTITUYE EL REQUISITO FINAL PARA ALCANZAR EL GRADO DE MAGISTER OTORGADO POR LA UNSJ. SE SEGUIRÁ EL MODELO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FFHA- UNSJ.

LOS ELEMENTOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA PRESENTACIÓN DE ESTA SON LOS SIGUIENTES:

A- TAPA:

B- LOMO:

- TÍTULO DEL TRABAJO
- AUTOR
- AÑO DE ENTREGA

C- PÁGINAS PRELIMINARES:

- PORTADA
- DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTOS: PÁGINA OPTATIVA EN LA QUE EL AUTOR MENCIONA A QUIENES DESEA DEDICAR SU INVESTIGACIÓN Y A QUIENES CONTRIBUYERON Y APOYARON LA REALIZACIÓN DE ESTA.
- ÍNDICE DE CONTENIDOS (ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS – SI CORRESPONDE): DEBE INCLUIR UN LISTADO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA TESIS EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTAN EN EL TRABAJO. INCLUYE LOS TÍTULOS DE LOS CAPÍTULOS, LAS PARTES O SECCIONES, LAS PÁGINAS Y LOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS O DE REFERENCIA.
A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS ÍNDICES DE FIGURAS O TABLAS (SI CORRESPONDE).

D- NORMAS TIPOGRÁFICAS:

- PAPEL: LA TESIS DEBE REALIZARSE EN PAPEL BLANCO O SIMILAR LISO, TAMAÑO A4 (SE PODRÁ UTILIZAR PAPEL RECICLADO).
- TIPOS, TAMAÑOS DE LETRAS Y MÁRGENES: DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATO WORD EN UN SOLO ARCHIVO A FIN DE FACILITAR EL TRABAJO DE EDICIÓN. EL ESPACIO DE INTERLINEADO REQUERIDO ES DE 1,5. EL TAMAÑO DE LA LETRA DEL CUERPO DE TEXTO DE 12 Y TIPOGRAFÍA TIMES NEW ROMAN. LOS MÁRGENES DE 2,5 CM. (IZQUIERDO, DERECHO, SUPERIOR, INFERIOR).
EL TÍTULO DEL TRABAJO DEBE IR ESCRITO TODO EN MAYÚSCULAS Y EN NEGRITA, SIN SUBRAYAR, SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO. LOS SUBTÍTULOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN NEGRITA, SIN PUNTOS Y SIN SANGRÍA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 22 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//54.-

LAS PALABRAS QUE DESEEN RESALTARSE DEBERÁN IR EN CURSIVA.
LAS NOTAS DEBERÁN ESTAR NUMERADAS CORRELATIVAMENTE CON NUMERACIÓN ARÁBIGA, TAMAÑO 10 Y COLOCADAS AL PIE DE LA PÁGINA. LA NUMERACIÓN DEBERÁ SER CORRELATIVA O CORRIDA.

E- PAGINACIÓN:

- DEBE UTILIZARSE NÚMEROS ARÁBIGOS PARA EL TEXTO, COMENZANDO A APLICARLOS, PERO CONTANDO COMO VÁLIDAS PARA LA NUMERACIÓN, LAS HOJAS PRELIMINARES A PARTIR DE LA PORTADA LA CUAL DEBE CONTABILIZARSE.
- LA PAGINACIÓN DEBE UBICARSE AL PIE DE CADA PÁGINA DEL LADO DERECHO.

F- DIAGRAMACIÓN

- SE DEBERÁ INICIAR EN PÁGINA NUEVA.
- EL TEXTO SE DEBE INICIAR DESPUÉS DE TRES ESPACIOS POR DEBAJO DEL TÍTULO
- DEJAR UN ESPACIO EXTRA ENTRE PÁRRAFOS.
- EL TEXTO PUEDE PRESENTARSE A DOBLE FAZ.
- EN TODAS LAS PÁGINAS, INCLUYENDO LA PORTADA, SE PUEDE INCLUIR UN ENCABEZADO.

G- ENCUADERNACIÓN:

- DEBERÁ PRESENTARSE UN ORIGINAL ENCUADERNADO CON TAPAS DURAS EN DONDE FIGUREN LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD, NOMBRE DE LA TESIS, NOMBRE DEL TESISISTA, NOMBRE DEL DIRECTOR Y DEL CODIRECTOR (SI HUBIERA), LUGAR Y FECHA. DEBERÁN PRESENTARSE ADEMÁS TRES COPIAS ANILLADAS PARA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL. EL ORIGINAL QUEDARÁ EN LA BIBLIOTECA DE LA FFHA.
- EL COLOR DE LAS TAPAS Y DISEÑO SERÁ A ELECCIÓN DEL TESISISTA (RESPETANDO FORMATO DE TAPA)

5.8. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN

UNA VEZ PRESENTADA LA TESIS, EL COMITÉ ACADÉMICO TIENE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN ESTABLECIDAS EN ESTA REGLAMENTACIÓN. SI NO SE CUMPLIERAN LOS REQUISITOS, LA TESIS SERÁ DEVUELTA AL AUTOR CON LAS OBSERVACIONES DEL CASO. ÉSTE PODRÁ PRESENTARLA NUEVAMENTE UNA VEZ CORREGIDAS LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS.

5.9. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

SI EL MAESTRANDO NO PUDIERA PRESENTAR EN TÉRMINO SU TESIS PARA ACCEDER AL TÍTULO, TIENE LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA PRÓRROGA. A FIN DE SOLICITAR QUE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//55.-

SE LE OTORGUE ESTA PRÓRROGA, EL TESISISTA DEBE PRESENTAR AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, UNA NOTA PERSONAL EXPONIENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HA CUMPLIDO CON LOS PLAZOS, LA CUAL DEBE ESTAR AVALADA POR EL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS. ESTE TRÁMITE ES SIN CARGO Y DEBE FORMALIZARSE CUANDO SE PRESENTE EL INCONVENIENTE Y DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN. EL COMITÉ ACADÉMICO DECIDIRÁ LOS PLAZOS DE LA PRÓRROGA.

5.10. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA

UNA VEZ PRESENTADO EL TRABAJO ESCRITO DE LA TESIS, EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, REMITIRÁ UN EJEMPLAR EN FORMATO PAPEL Y/O DIGITAL A CADA UNO DE LOS JURADOS DESIGNADOS POR EL DECANO DE LA FFHA, PARA QUE SE EXPIDAN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS, SOBRE SU APROBACIÓN O NO.

LA TESIS DE MAESTRÍA SERÁ EVALUADA POR UN JURADO INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS, DEBIENDO SER AL MENOS UNO (1) DE ÉSTOS EXTERNO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y EXCLUYE AL DIRECTOR DEL MISMO. LOS EVALUADORES DEBERÁN CONSIGNAR SI EL TRABAJO DE TESIS SE ENCUENTRA:

- A) APROBADO SIN MODIFICACIONES
- B) APROBADO CON MODIFICACIONES MENORES (PODRÁN SALVARSE EN LA DEFENSA ORAL)
- C) SUJETO A MODIFICACIONES (DEBERÁN SALVARSE Y SER APROBADAS POR EL JURADO ANTES DE LA DEFENSA ORAL)
- D) NO APROBADO

PREVIO A NOTIFICAR AL TESISISTA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SE ENVIARÁ A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DICTÁMENES EMITIDOS POR LOS DEMÁS MIEMBROS DEL JURADO, PARA SU CONOCIMIENTO.

EL TESISISTA SERÁ NOTIFICADO SOBRE EL RESULTADO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL JURADO. SÓLO PARA TESIS SUJETAS A MODIFICACIONES, EL TESISISTA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES PARA RESPONDER A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS. EN ESTE CASO, LA TESIS DEBERÁ ENVIARSE NUEVAMENTE A LOS MISMOS MIEMBROS DEL JURADO.

UNA VEZ QUE LOS JURADOS HAYAN APROBADO POR MAYORÍA EL TRABAJO ESCRITO DE LA TESIS (AL MENOS DOS), EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO, FIJA LA FECHA PARA LA DEFENSA ORAL EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS QUE EL TESISISTA SE HAYA NOTIFICADO DE LA EVALUACIÓN DEL JURADO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 /22 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//56.-

EN CASO DE QUE EL TRABAJO ESCRITO RESULTARA NO APROBADO POR LA MAYORÍA DEL JURADO, EL ALUMNO PUEDE VOLVER A ELABORARLO Y PRESENTARLO NUEVAMENTE, TRANSCURRIDO UN LAPSO NO MAYOR DE UN AÑO. EL TRABAJO REELABORADO DEBE VOLVER A SER EXAMINADO Y EL JURADO EMITIRÁ UN NUEVO DICTAMEN.

SI EL TRABAJO RESULTARE "APROBADO SIN MODIFICACIONES O APROBADO CON MODIFICACIONES MENORES", EL TESISISTA PODRÁ DEFENDERLA ORALMENTE.

5.11. SOBRE LA DEFENSA DE LA TESIS

LA TESIS DE MAESTRÍA DEBE SER DEFENDIDA DE ACUERDO LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE, ANTE EL MISMO JURADO QUE INTERVIENE EN LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE LA PRESENCIA FÍSICA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO SE REALIZARÁ DE MANERA SINCRÓNICA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) DE LA UNSJ, SEGÚN LOS PROTOCOLOS QUE ESTABLECE LA ORD. 012/19-CS.

EN EL CASO SITUACIONES NO CONTEMPLADAS POR LA NORMATIVA LO RESOLVERÁ EL COMITÉ ACADÉMICO.

CONCLUIDA LA DEFENSA DE LA TESIS, EL TRIBUNAL, PROCEDE A EXTENDER EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE SUSCRIBEN TODOS LOS MIEMBROS DEL JURADO, DONDE FIGURAN POR SEPARADO LOS CONCEPTOS QUE RESPECTIVAMENTE MEREZCAN EL TRABAJO ESCRITO Y LA DEFENSA ORAL. DE AMBOS SE HACE UNA SOLA CALIFICACIÓN.

LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS NO PODRÁ SER MENOR A SIETE (7) PUNTOS EN LA ESCALA DE CERO (0) A DIEZ (10). SIENDO LA MISMA: SATISFACTORIO: SIETE (7) PUNTOS; BUENO: OCHO (8) PUNTOS; DISTINGUIDO: NUEVE (9) PUNTOS Y SOBRESALIENTE: DIEZ (10) PUNTOS. PARA LOS TRABAJOS QUE NO ALCANCEN EL NIVEL DE APROBACIÓN, LA CALIFICACIÓN SERÁ DESAPROBADO. UNA VEZ TERMINADA LA SESIÓN, EL TRIBUNAL PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA HACIENDO PÚBLICA LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.

EN TODOS LOS CASOS EL DICTAMEN ES INAPELABLE.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 22 -CS) //.-